



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de la ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas acuerda la comparecencia ante el Pleno Legislativo, a la brevedad posible, del Ciudadano Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas representante del Partido de la Revolución Democrática, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 26 de abril del presente año, por la Presidencia de la Mesa Directiva, y forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el segundo período ordinario de sesiones de éste año, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para su análisis y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa en estudio tiene como propósito emitir un Punto de acuerdo para solicitar la comparecencia ante el Pleno Legislativo, a la brevedad posible, del Ciudadano Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere en su exposición de motivos el accionante que es del conocimiento general, que en fecha reciente el titular del Poder Ejecutivo de nuestra entidad federativa designó nuevo secretario de Seguridad Pública.

En razón de lo anterior, señala que para la Secretaría de referencia se reservan funciones de gran trascendencia, definidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a través de su artículo 35.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así también expresa que entre las responsabilidades asignadas a la dependencia administrativa en comento destacan la de colaborar, dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, cuando se vean amenazadas por situaciones de peligro que generen disturbios, violencia o riesgo inminente.

Agrega que, la referida secretaría está también encargada de desarrollar políticas de seguridad pública y proponer en el ámbito estatal criterios para prevenir eficazmente delitos, mediante la adopción de normas, acciones, estrategias y tácticas, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos a disposición del Ejecutivo del Estado.

Refiere que, si observamos tan sólo la adopción de estas normas es un aspecto que se encuentra estrechamente relacionado con el diseño y perfeccionamiento del marco legal aplicable, en lo que a este Congreso le atañen papeles cruciales.

En ese sentido expresa que, la confluencia de tales circunstancias vuelve preciso conocer de primera mano, en forma directa y de propia voz del recién designado funcionario los criterios, disposiciones, enfoques y puntos de vista que de manera particular sostienen y encausan su desempeño sectorial.

Agrega que, dicho conocimiento resulta de enorme interés para la actual Legislatura de Tamaulipas, en razón de ser representativa de la soberanía popular y está llamada a cumplir la doble tarea de legislar y ejercer debida supervisión en un rubro del que la sociedad espera y demanda resultados concretos, suficientes y sobre todo tangibles.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido expone que, además del mero quehacer legislativo, en la división de poderes a que estamos sujetos el orden jurídico impone al órgano parlamentario ejercer lo que la doctrina denomina el control político de la administración pública.

En razón de lo anterior manifiesta que la Carta Magna tamaulipeca, por medio de la última parte del párrafo cuarto de su artículo 93, prevé que un secretario de la rama ejecutiva comparezca ante el Congreso y le proporcione informes cuando la instancia camaraal discuta una ley o un asunto relacionado con el rubro que compete al convocado.

Por tal motivo, refiere que la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de esta alta representación no sólo provee al indicado mecanismo de dispositivos ordinarios, sino que incluso pormenoriza el procedimiento a que han de sujetarse las comparecencias de mérito, a través del artículo 130.

Concluye argumentando que, en virtud de estas consideraciones, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) propone la comparecencia del ciudadano Secretario de Seguridad Pública, a fin de que con toda formalidad informe de las políticas, planes y acciones del ramo administrativo que conduce.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

En principio y como se desprende la exposición de motivos de la iniciativa en estudio consideramos que el tema de la Seguridad Pública constituye una parte toral dentro la Administración Pública en nuestro Estado, debido a que su impacto repercute de manera directa en la economía local, así como en la vida de sus habitantes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, encontramos que de las atribuciones otorgadas por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas del contenido de su artículo 93 se desprende la obligación de las dependencias de la administración pública estatal para dar cuenta por escrito a este Poder Legislativo del estado que guarden sus respectivos ramos, así también ser citados para que brinden información cuando se discuta una ley o asunto concerniente al ramo de su competencia.

Así también, estimamos conveniente destacar que como representantes sociales tenemos la obligación de velar porque prevalezca el estado de derecho, ya que ello entraña la responsabilidad suprema de todo gobierno, por constituir no sólo un deber político y jurídico, sino el alto compromiso que tenemos con la razón y la justicia.

Por lo anterior expuesto encontramos que, el objeto de la acción legislativa es el de emitir un Punto de Acuerdo que establezca la comparecencia ante el Pleno Legislativo del Secretario de Seguridad Pública del Estado con el propósito de que informe de las políticas, planes y acciones del ramo administrativo en comento.

Ahora bien, tal y como se advierte de la iniciativa de estudio, la misma fue recibida el 26 de abril del presente año, fecha a partir de la cual, el órgano responsable de conducir las relaciones políticas de este Poder Legislativo inició las gestiones para concretar una reunión de trabajo con los servidores públicos encargados de ejecutar las acciones en materia de seguridad.

En ese sentido, el 28 de mayo del año en curso se llevó a cabo una entrevista entre los diputados integrantes de esta Legislatura y el titular de la Secretaría de Seguridad Pública, en la cual se abordaron los temas fundamentales del Estado en este rubro.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el encuentro se presentaron las estrategias, planes de trabajo y avances en las metas previstas en la materia, así como una sesión de preguntas y respuestas que permitió conocer las acciones que se realizan en los tres ámbitos de gobierno.

En esta tesitura, el objeto de la iniciativa que nos ocupa ha sido debidamente atendido, y en consecuencia, sin materia, razón por la cual presentamos ante este Pleno Legislativo el presente dictamen con propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas acuerda la Comparecencia ante el Pleno Legislativo, a la brevedad posible, del Ciudadano Secretario de Seguridad Pública del Gobierno de la propia entidad federativa**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil catorce.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ÁLVARO HUBERTO BARRIENTOS BARRÓN SECRETARIO	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas acuerda la Comparecencia ante el Pleno Legislativo, a la brevedad posible, del Ciudadano Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.